



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN GENERACIÓN RESPUESTA A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. OSCAR ALEJANDRO NEYRA NAZARRETT EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial Número: 15904, Volumen Especial 551, de fecha 03 de Junio de 2013, otorgado por el Dr. En D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la Fe del Titular de la Notaría Pública Número 6, M. en D.





Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México, que lo autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.

4. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

1. Que la Asociación Civil Generación Respuesta A.C. es una Organización Civil legalmente constituida, que cuenta con la intención de gestionar y atender sin lucrar, la demanda de los ciudadanos más vulnerables. Dicha organización cuenta con un permiso ante la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento número A201306120940157712.
2. Que según los términos del Código Civil del Estado de México, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 y 7.806 y sus correlativos en los artículos 2.554 y 2.587. En el ejercicio del poder de administración, Generación Respuesta A.C. podrá celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la asociación y se comprendan en una amplia y general administración.
3. Que el Ing. Oscar Alejandro Neyra Nazarrett es el Representante legal de dicha organización, con dirección legal en Avenida Plan de Guadalupe #105, CP 50060 en Toluca, Estado de México. Lo anterior se encuentra certificado por el Folio de Personas Jurídicas Colectivas de número 0001027 del Instituto de la Función Registral.
4. Que se cuenta con CLUNI, otorgada por la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el número GRE1307161501J y con el Registro Federal de contribuyentes de número GRE130716M74

III. "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el





cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de **"LA SECRETARÍA"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales en **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a:

1. Difundir el número de alumnos y pasantes que participarán, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Dar seguimiento a los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales .
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA ASOCIACIÓN"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales correspondientes, deberán





observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA ASOCIACIÓN"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA ASOCIACIÓN"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA SECRETARÍA"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.





5. Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y Prácticas o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA ASOCIACIÓN"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA ASOCIACIÓN"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.





QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento las partes acuerdan en formar una comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: la Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: Ing. Oscar Alejandro Neyra Nazarrett, C. Luis Ernesto Alvarez Ibarra, C. Claudia Ameyali Marcial Lopez.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LA ASOCIACIÓN"**

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

ING. OSCAR ALEJANDRO NEYRA
NAZARRETT

